



Expediente nº:	3397/2022
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	ACTUALIZACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 19 TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
Unidad Orgánica:	Grupo Municipal - IU-EQUO

ACTUALIZACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 19 TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

En la Ordenanza Fiscal nº 19, Tasa por utilización privativa del dominio público municipal, actualizada en diciembre de 2020, se establece que constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa del dominio público, en especial de, diversas actividades y situaciones, entre otros," h) mediante cajeros electrónicos."

En dicha ordenanza la cuota tributaria se determina conjuntamente para todas estas actividades y situaciones, señalando que, en el caso de los cajeros electrónicos la superficie de ocupación mínima será de 2 metros cuadrados.

Transcurrido más de un año desde la actualización de la ordenanza y a la vista de la evolución del negocio bancario en el que se ha intensificado por parte de los establecimientos de crédito la utilización de los cajeros automáticos ubicados en la vía pública, entendemos que es necesaria la actualización de determinados aspectos de dicha ordenanza, fundamentalmente en lo que se refiere a la determinación de la tarifa de la cuota tributaria que deberán liquidar estos establecimientos.

De este modo, las entidades bancarias están utilizando, cada vez más frecuentemente, los cajeros automáticos ubicados en la vía pública para la prestación de determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, en vez de en el interior de sus establecimientos.

En consecuencia, teniendo en cuenta estas nuevas circunstancias consideramos que los cajeros automáticos deben tener un tratamiento específico en dicha Ordenanza fiscal en cuanto a su utilización de la vía pública y a la tarifa que deben hacer efectiva.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de



Seguimiento de la Gestión Municipal la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERA. - Añadir un nuevo artículo en el apartado “Cuota Tributaria” que se refiera específicamente a los cajeros electrónicos de las entidades bancarias, estableciendo una nueva tarifa por cajero y mes o fracción de 990 euros/cajero/mes.